

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRAMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO, ORIGINADO EN MOCION DE LAS SEÑORAS ACEVEDO, DOÑA MARIA CANDELARIA; CASTILLO, DOÑA NATHALIE, CICARDINI, DOÑA DANIELLA, Y TELLO, DOÑA CAROLINA, Y DE LOS SEÑORES CUELLO, DON LUIS; IBAÑEZ, DON DIEGO; LAGOMARSINO, DON TOMAS; RAMIREZ, DON MATIAS; SANTANA, DON JUAN, Y ULLOA, DON HECTOR, QUE “MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO PARA INCORPORAR EL CONTRATO DE TRABAJO DE SALVAVIDAS.”, CONTENIDO EN EL BOLETIN N° 16.652-13-1, CON URGENCIA “SIMPLE”.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional y reglamentario, iniciado en moción de las señoras Diputadas y señores Diputados indicados, contenido en el Boletín N° **16.652-13-1**, con urgencia “**simple**”.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo y posteriormente Ministro del Trabajo y Previsión Social; la señora **Elizabeth Soto Parada**, Subsecretaria del Trabajo (S) junto a don **Francisco Neira**, Asesor legislativo del Ministerio del Trabajo; el señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director del Trabajo; el señor **Esteban Araya Pérez**, Impulsor de la ley para trabajadores salvavidas - V Región; el señor **Sebastian Silva Díaz**, Gerente Técnico de la Federación Deportiva Nacional de Actividades Subacuáticas y Salvamento Acuático, y Director del Cuerpo de Salvavidas El Tabo; el señor **Alonso Gallardo**, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (AMTC); la señora **Mónica Zalaquett Said**, Presidenta Ejecutiva Federación de Empresas de Turismo Chile, y el señor Capitán de Navío LT don **Daniel González Salinas**, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S) acompañado del señor **Manuel Fuenzalida López**, Oficial Secretario.

I- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en una moción de las señoras **Acevedo**, doña Maria Candelaria; **Castillo**, doña Nathalie; **Cicardini**, doña Daniella; y **Tello**, doña Carolina, y de los señores **Cuello**, don Luis; **Ibáñez**, don Diego; **Lagomarsino**, don Tomas; **Ramírez**, don Matías; **Santana**, don Juan, y **Ulloa**, don Héctor, y se encuentra contenido en el Boletín N° **16.652-13-1**, con urgencia “simple”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado en general en la sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2025, por **5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención**.

Votaron a favor la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis (Presidente); **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián y **Ulloa**, don Héctor.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a doña **Ximena Ossandón Irrázabal**, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

La moción con la cual sus autores someten a consideración de esta Cámara el proyecto de ley en Informe, hace presente que, en virtud de las características geográficas singulares de Chile, el país destaca por sus extensas costas, zonas lacustres, ríos y embalses que ofrecen amplias oportunidades para el turismo, incluyendo actividades deportivas, recreativas y acuáticas. Agregan que el aumento de público y bañistas durante la temporada estival es un claro indicativo del potencial turístico y económico que representa para el país las zonas de borde acuático. Ante este panorama, añaden, se hace evidente la necesidad de preservar y potenciar dicho potencial no solo mediante la oferta de recursos naturales y servicios turísticos sino también a través de la garantía de seguridad y servicios de socorrismo acuático acordes a los estándares contemporáneos.

La seguridad de los bañistas, destacan, debe ser siempre una preocupación primordial, la cual se ve representada principalmente por la figura del salvavidas, cuya presencia es crucial para prevenir accidentes acuáticos. Este rol, enfatizan, es particularmente relevante durante los periodos de alta afluencia turística, donde el riesgo de incidentes aumenta, por lo que, internacionalmente, diversos países han adoptado regulaciones específicas concernientes a los salvavidas, lo que sugiere un modelo a seguir para Chile con el fin de adaptar dichas normativas a su contexto particular y a los estándares internacionales.

Hacen presente, a continuación, que, al mirar hacia el derecho comparado, se observa que la regulación de las condiciones laborales de los salvavidas ha sido objeto de atención en distintos países. Existen precedentes como el Work Health and Safety Act. 2011 de Australia que dicta las responsabilidades de los empleadores en cuanto a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, o las directrices de la United States Lifesaving Association en Estados Unidos, y la Ley de Costas y el Real Decreto de Seguridad de las Playas en España, que regulan específicamente la actividad de los salvavidas en ambientes acuáticos.

Precisan que la regulación del trabajo de los salvavidas mediante contratos especiales proporcionaría claridad y derechos específicos para estos trabajadores, explicitando elementos tales como duración mínima de contrato, jornadas laborales, medidas de seguridad, capacitación y estableciendo las

entidades coadyuvantes y corresponsables en la tarea de cuidados y seguridad a quienes realizan labores de salvavidas, tales como, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Ministerio de Salud. Tal formalización, añaden, incentivaría la profesionalización, a través del acompañamiento y supervigilancia institucional, vital para el desempeño adecuado de las labores de los trabajadores y trabajadoras salvavidas. Además, agregar, contribuiría al aumento de la empleabilidad, particularmente entre los jóvenes, promoviendo la contratación formal en diversos puntos turísticos del país.

Reiteran, asimismo, que la regulación de las condiciones laborales de los salvavidas no solo eleva los estándares de seguridad, sino que también protege la salud y seguridad de estos trabajadores y trabajadoras, quienes se enfrentan a situaciones de riesgo. La instauración de un contrato laboral adecuado garantizaría la protección de sus derechos y proporcionaría un ambiente de trabajo seguro y limpio, esencial tanto para los empleados salvavidas como para los usuarios de playas, ríos, lagos, embalses y piscinas.

Estiman, las y los autores de la moción, que un contrato bien definido también establecería las responsabilidades y obligaciones de los salvavidas con claridad, previniendo confusiones y faltas en el desempeño de sus funciones. Asimismo, enfatizaría la importancia de la educación y capacitación en seguridad y primeros auxilios, esenciales para una respuesta eficaz en casos de emergencia. Para asegurar el cumplimiento de las normas, estiman que el contrato debe explicitar la necesidad de contar, sin importar el número de trabajadores y trabajadoras, con un reglamento de seguridad e higiene obligatorio, el cual elevaría lo que hasta ahora se encuentra a nivel de instructivos, al nivel de reglamentos, complemento fundamental, en este caso, de las normas contractuales.

Asimismo, aseveran, que la incorporación de un contrato específico para trabajadores y trabajadoras salvavidas en el Código del Trabajo sería muy beneficiosa para trabajadores y trabajadoras y bañistas, ya que, regularía al nivel legal las condiciones laborales de seguridad e higiene, proporcionaría protección legal a estos trabajadores y trabajadoras y promovería el turismo y la recreación segura. Todo ello repercutirá positivamente en la imagen turística de Chile y en la prevención de accidentes.

En conclusión, afirman, la regulación de las condiciones laborales de los salvavidas constituye un asunto de gran importancia que requiere de una normativa específica y efectiva. Agregan, finalmente, que la adaptación de la legislación chilena a estos estándares internacionales no solo mejoraría las condiciones de trabajo de los salvavidas, sino que también elevaría el nivel de seguridad para todos los usuarios de espacios acuáticos, potenciando así el sector turístico y recreativo del país.

Es por ello que, el presente proyecto de ley, afirman las y los autores, busca crear un capítulo especial en el Código del Trabajo dedicado a los trabajadores salvavidas.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de

la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto tiene por objeto incorporar en el Código del Trabajo un capítulo especial dedicado a los trabajadores salvavidas.

El proyecto de ley, que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social propone aprobar, está compuesto por dos artículos permanentes.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo y posteriormente Ministro del Trabajo y Previsión Social; la señora **Elizabeth Soto Parada**, Subsecretaria del Trabajo (S) junto a don **Francisco Neira**, Asesor legislativo del Ministerio del Trabajo; el señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director del Trabajo; el señor **Esteban Araya Pérez**, Impulsor de la ley para trabajadores salvavidas - V Región; el señor **Sebastian Silva Díaz**, Gerente Técnico de la Federación Deportiva Nacional de Actividades Subacuáticas y Salvamento Acuático, y Director del Cuerpo de Salvavidas El Tabo; el señor **Alonso Gallardo**, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (AMTC); la señora **Mónica Zalaquett Said**, Presidenta Ejecutiva Federación de Empresas de Turismo Chile, y el señor Capitán de Navío LT don **Daniel González Salinas**, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S) acompañado del señor **Manuel Fuenzalida López**, Oficial Secretario.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, no existen en el proyecto de ley normas que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por no incidir ellas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en Informe inició su tramitación en la sesión ordinaria de la Comisión del día **17 de marzo del año en curso**, con la presencia del señor **Pablo Zenteno Muñoz**, Director Nacional del Trabajo; del señor **Esteban Araya Pérez**, Impulsor de la ley para trabajadores salvavidas - V Región y a de don **Sebastian Silva Díaz**, Gerente Técnico de la Federación Deportiva Nacional de Actividades Subacuáticas y Salvamento Acuático, y Director del Cuerpo de Salvavidas El Tabo

En primer lugar, en su calidad de autor de la iniciativa, el diputado señor **Cuello**, don Luis, (Presidente) explicó que el proyecto de ley en estudio surge del diálogo con salvavidas de la Quinta Región, quienes expusieron las dificultades que enfrentan en sus condiciones laborales. Entre los principales problemas mencionados se encuentran la falta de contratos formales, la carencia de elementos de protección personal y la asignación de funciones que exceden su labor principal. A partir de estas conversaciones, se decidió elaborar una propuesta legislativa que busca regular las condiciones laborales de los salvavidas, estableciendo un marco legal específico para mejorar su seguridad y la de los usuarios de espacios acuáticos como playas y lagos.

En este contexto, destacó que la iniciativa es relevante en un país con una extensa costa y múltiples lagos, donde el rol de los salvavidas es fundamental tanto para la seguridad de los bañistas como para el atractivo turístico de los balnearios. El proyecto plantea reconocer oficialmente a los salvavidas en el Código del Trabajo, definiendo requisitos, capacitación y estableciendo una duración mínima de contrato de tres meses o toda la temporada estival, según corresponda. Esta medida busca evitar la incertidumbre laboral y la reducción de condiciones salariales, problemas que se han detectado en diversas localidades. Además, se proponen regulaciones sobre jornada laboral, formación y equipamiento, así como la prohibición de asignarles funciones ajenas a su rol.

Finalmente, mencionó que el proyecto ha sido discutido con el Subsecretario del Trabajo, quien ha promovido mesas de trabajo con salvavidas de todo Chile para abordar sus inquietudes. Se han realizado varias sesiones en las que se han tratado distintos aspectos de la regulación laboral y se espera que la Subsecretaría del Trabajo pueda presentar una indicación para perfeccionar la propuesta. Paralelamente, informó que se han llevado a cabo acciones de fiscalización para asegurar el cumplimiento de derechos laborales. En conclusión, la iniciativa busca garantizar condiciones de trabajo dignas para los salvavidas, asegurando que puedan desempeñar su labor de resguardar la vida de los bañistas con la seguridad y el respaldo necesario.

Por su parte, el señor **Zenteno**, Director del Trabajo se refirió al proceso de fiscalización llevado a cabo por la Dirección del Trabajo en el marco de la mesa de trabajo liderada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Boccardo. Al respecto, hizo presente que se realizaron coordinaciones con organizaciones sindicales y representantes del sector de salvavidas y buzos profesionales para diseñar un plan de fiscalización durante la temporada estival. Las inspecciones abarcaron playas, lagos, balnearios y algunos espacios urbanos como piscinas, verificando el cumplimiento de normas laborales y condiciones de seguridad. Se constató el cumplimiento de la escrituración de contratos, el pago de remuneraciones, la existencia de baños y duchas adecuadas, y la entrega de elementos de protección personal como bloqueador y vestimenta apropiada. Hasta el momento, agregó, se han aplicado multas por un total de 210 UTM (aproximadamente \$14.111.740), aunque estos montos son preliminares, dado que los empleadores pueden interponer recursos administrativos o judiciales.

En cuanto al proyecto de ley en discusión, el señor **Zenteno** indicó que la Dirección del Trabajo entiende que su objetivo es garantizar derechos específicos para los trabajadores del sector, mejorando su regulación en aspectos como contratación, duración de los contratos y obligaciones en seguridad y salud. Se refirió a la intención del proyecto de profesionalizar el rubro a través de una

licencia o autorización obligatoria, lo que es coherente con otras regulaciones laborales especiales. Mencionó el ejemplo del trabajo en plataformas digitales, donde se creó una regulación específica para abordar las particularidades del sector. Finalmente, reiteró la disposición de la Dirección del Trabajo para seguir participando en la discusión del proyecto, coordinando su análisis con el Subsecretario y las instancias legislativas pertinentes.

A continuación, el señor **Silva**, Gerente Técnico de la Federación Deportiva Nacional de Actividades Subacuáticas y Salvamento Acuático, y Director del Cuerpo de Salvavidas El Tabo, destacó la importancia de profesionalizar y reconocer adecuadamente la labor de los salvavidas en Chile. Relató el caso de Germán Pedreros, un salvavidas que falleció en 2018 durante un rescate en una playa sin personal de apoyo ni contrato laboral, lo que refleja la precariedad de la profesión. Además, hizo presente las difíciles condiciones laborales que enfrentan los salvavidas, especialmente en playas con alta afluencia de público, y valoró la disposición política para escucharlos. Mencionó que están participando en una mesa de trabajo con la Subsecretaría del Trabajo y otros líderes regionales para mejorar la regulación de su actividad y avanzar en su reconocimiento como una profesión formal.

Por último, el señor **Araya**, Impulsor de la ley para trabajadores salvavidas - V Región, expuso sobre la precariedad laboral del sector, denunciando la falta de fiscalización de la Dirección del Trabajo y las deficientes condiciones en las que operan los salvavidas en playas y piscinas. Criticó que, a pesar de compromisos previos de las autoridades, no se han implementado soluciones concretas antes del inicio de la temporada. También cuestionó la aplicación del Decreto Supremo N° 44 y la falta de fiscalización en piscinas públicas y privadas, lo que ha resultado en accidentes fatales como el ocurrido en Machalí. Señaló la ausencia de regulación en actividades acuáticas comerciales y llamó a las autoridades a garantizar condiciones laborales dignas y el cumplimiento efectivo de las normativas para mejorar la seguridad de los salvavidas y de la ciudadanía.

Terminadas las exposiciones, el diputado señor **Labbé** destacó la importancia del proyecto de ley sobre los salvavidas y señaló que el sistema actual es precario y poco profesional. Relató experiencias personales para ilustrar la falta de infraestructura y equipamiento adecuado para los salvavidas en Chile. Propuso la creación de una institución especializada, similar a bomberos, pero remunerada, o que la Armada contrate civiles para esta función. Concluyó que el Ejecutivo debería impulsar una reforma más profunda para profesionalizar y estructurar adecuadamente el trabajo de los salvavidas.

La diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, valoró la iniciativa y sugirió que el gobierno podría patrocinarla. Planteó preguntas sobre la jornada laboral de los salvavidas, el motivo de su límite a 8 horas, y la capacitación que realiza Directemar. También consultó sobre la duración mínima del contrato de tres meses y cómo se manejaría un término anticipado en caso de que el trabajador no fuera apto para el cargo. Propuso invitar a Directemar a la Comisión para que explique su rol en la formación de los salvavidas.

El diputado señor **Ulloa** consultó al Ejecutivo sobre la coherencia legislativa de establecer un contrato especial para trabajadores salvavidas, tomando como referencia experiencias previas con contratos especiales para buzos y recolectores de residuos domiciliarios. Destacó que, en principio, las normas

generales del Código del Trabajo deberían ser suficientes, salvo que las características del oficio requieran una regulación especial. Planteó dos preguntas: si el Ejecutivo considera justificada la creación de este contrato especial y si las condiciones actuales de fiscalización y seguridad laboral son suficientes para garantizar la protección de estos trabajadores.

El diputado señor **Ibáñez** felicitó el trabajo realizado en el proyecto y resaltó la importancia de establecer una institucionalidad robusta para los salvavidas, dada la naturaleza riesgosa y multifuncional de su labor. Recordó el caso de Germán Pedreros, una víctima en la actividad, y destacó la unanimidad que podría lograrse en torno a esta legislación. Expresó dudas sobre cómo se regula la "temporada estival" dentro del contrato de trabajo, en relación con su duración y la estabilidad laboral que otorga. A pesar de ello, comprometió su apoyo al proyecto y enfatizó la necesidad de garantizar mayores protecciones laborales para los salvavidas.

El diputado señor **Giordano**, por su parte, destacó la importancia del proyecto y propuso que avance rápidamente en el Congreso, con un pronto proceso de indicaciones y votación en general. Señaló que el debate sobre la polifuncionalidad en los contratos de trabajo constituye un riesgo de cláusulas abiertas que podrían desdibujar las funciones específicas de los salvavidas. Mencionó jurisprudencia establecida sobre este tema y casos emblemáticos en tribunales, como el de Walmart, donde se han intentado expandir las obligaciones contractuales de los trabajadores más allá de sus roles originales. Recalcó la importancia de evitar vacíos legales que deriven en conflictos judiciales futuros y llamó a una regulación clara que proteja a los trabajadores.

El diputado señor **Cuello** (Presidente) destacó que el proyecto de ley se centra en el ámbito laboral, pero ha permitido abrir una discusión más amplia sobre las condiciones de seguridad y certificación de estos trabajadores. Señaló la fragmentación en su regulación y la falta de recursos, ejemplificando la diferencia entre distintas comunas en cuanto a infraestructura. Sostuvo que los salvavidas cumplen una función pública y que su régimen laboral debe ser uniforme para evitar desigualdades. Además, respaldó la necesidad de una normativa específica en el Código del Trabajo y recalcó la importancia de avanzar en la tramitación del proyecto, incorporando ajustes que surjan de las mesas de trabajo.

El señor **Zenteno** explicó que el proyecto de ley no impide la aplicación de las causales generales de término de contrato del Código del Trabajo, por lo que un trabajador que incumpla gravemente su labor podría ser despedido. También comentó que la obligación de contar con un reglamento de orden, higiene y seguridad generalmente aplica a empleadores con más de 10 trabajadores, pero el legislador podría establecer excepciones. Respecto a la polifuncionalidad, indicó que la norma del proyecto es consistente con el principio de certeza jurídica y con la doctrina de la Dirección del Trabajo, que establece que las funciones adicionales deben ser de la misma naturaleza que el servicio principal.

Por su parte, los señores **Araya** y **Silva** destacaron los avances logrados en la regulación laboral de los salvavidas, impulsados junto al diputado señor Cuello. Explicaron que, aunque la autoridad marítima establece horarios, estos no siempre se respetan en los contratos, lo que lleva a jornadas de hasta 10 horas con exposición extrema al sol y condiciones laborales precarias. Propusieron reducir los turnos a 5 horas sin afectar las remuneraciones, en línea con principios de salud

ocupacional. Denunciaron la falta de fiscalización y formación adecuada por parte de la autoridad marítima, señalando que las pruebas de certificación no reflejan las condiciones reales de trabajo en playas con corrientes y alta afluencia de público. Además, criticaron que en el pasado los salvavidas realizaban funciones ajenas a su rol, como reponer sillas y limpiar playas. Hicieron presente la necesidad de una formación más rigurosa, con capacitación en rescate, atención prehospitalaria y trabajo en equipo, para garantizar una respuesta efectiva ante emergencias.

El diputado señor **Labbé** propuso invitar a las asociaciones de municipalidades para conocer su criterio sobre la regulación de los salvavidas, considerando que dependen de los municipios. También planteó preguntas sobre la duración y costo de los cursos de salvavidas, sugiriendo la posibilidad de especialización en distintos entornos acuáticos. Destacó la importancia de profesionalizar la labor de los salvavidas y sugirió la creación de un registro nacional de salvavidas, considerando las demandas estacionales. Por último, pidió que el Ejecutivo patrocine el proyecto para elevar su categoría.

La diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, al concluir, destacó, por lo expuesto, que el Ejecutivo ha mostrado gran interés en el proyecto y podría presentar indicaciones próximamente. Sugirió que, al igual que las licencias de conducir, podría existir una clasificación de salvavidas según el tipo de entorno en el que trabajen (piscina o mar). Esto ayudaría a asegurar que los salvavidas estén debidamente capacitados para enfrentar las diferentes situaciones que pueden encontrarse, como las corrientes marinas, y brindaría mayor seguridad tanto a los salvavidas como a las personas que necesitan ser rescatadas.

Los señores **Silva** y **Araya**, finalmente, señalaron la falta de un escalafón de salvavidas, lo que genera desigualdades en las condiciones laborales y salariales, dado que los empleadores pueden ofrecer salarios bajos a los salvavidas con menos experiencia. Aclararon que la formación de salvavidas en Chile es insuficiente, con cursos de solo dos semanas, lo que no garantiza una preparación adecuada. Propusieron una formación más extensa y similar a la de otros países como Argentina y Brasil, donde la capacitación es más profunda y técnica. Además, mencionaron que la autoridad marítima no certifica adecuadamente a los salvavidas debido a condiciones desactualizadas en los exámenes.

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en su sesión del día **24 de marzo** del año en curso, al señor **Giorgio Boccardo Bosoni**, Subsecretario del Trabajo; a la señora **Mónica Zalaquett Said**, Presidenta Ejecutiva Federación de Empresas de Turismo Chile, de manera telemática y previo acuerdo de la Comisión, y el señor **Alonso Gallardo**, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (AMTC).

El señor **Boccardo** presentó, en primer lugar, un balance sobre el trabajo colaborativo realizado en torno al proyecto de ley en estudio. Explicó que, al igual que en otras iniciativas como las leyes de buzos y recolectores, el Ejecutivo ha considerado pertinente abordar esta regulación debido a la relevancia del sector y las condiciones laborales de riesgo en las que se desempeñan. Para ello, se convocó a una mesa de trabajo con organizaciones de salvavidas de distintas regiones del país, con el objetivo de analizar la situación y recoger inquietudes del sector. En este proceso, se identificaron problemas como la falta de fiscalización, el incumplimiento de normativas laborales básicas y la desregulación del sector, lo que ha generado condiciones de informalidad y precariedad en muchos casos.

En este contexto, informó que, durante el verano, el Ministerio del Trabajo realizó fiscalizaciones en distintas localidades, detectando infracciones laborales significativas, especialmente en los casos en que el servicio estaba concesionado en lugar de administrado directamente por municipios. Hizo presente que los salvavidas enfrentan dificultades en sus condiciones de trabajo y que esto no solo afecta su seguridad y bienestar, sino también la protección de los bañistas. Además, explicó que históricamente la fiscalización de este sector ha estado más vinculada a Directemar que a la Dirección del Trabajo, lo que ha generado vacíos en la supervisión y cumplimiento de derechos laborales. En este sentido, destacó la necesidad de fortalecer la normativa para garantizar condiciones adecuadas en términos de contratos, jornadas laborales, dotaciones mínimas y certificación de competencias.

Asimismo, el señor **Boccardo** detalló tres ejes en los que el proyecto se debe enfocar: la definición clara de la labor de los salvavidas dentro del Código del Trabajo, el reconocimiento de la certificación de competencias laborales y la regulación de la dotación mínima exigida en concesiones de espacios acuáticos. También mencionó que se trabajará en coordinación con Directemar y la Dirección del Trabajo para evitar la indefinición en la fiscalización del sector. Finalmente, valoró la importancia del proyecto y reafirmó la disposición del Ejecutivo para presentar indicaciones que fortalezcan la protección de los trabajadores y aseguren condiciones dignas para el ejercicio de su labor, garantizando al mismo tiempo la seguridad de los bañistas en playas, ríos, lagos y piscinas a lo largo del país.

Por su parte, el diputado señor **Ulloa** planteó la necesidad de establecer un contrato especial de trabajo para los salvavidas, dado que las normas del derecho común podrían no ser suficientes para regular su labor, similar a lo que se hizo con recolectores de basura y conductores de buses. Consultó si el Ejecutivo considera que estas normas no son suficientes y si la fiscalización mejoraría con un contrato especial. También destacó que la duración mínima del contrato debería considerar las diferencias climáticas del país, dado que en el sur la temporada estival es más corta.

La diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, preguntó al Subsecretario si la conversación con Directemar continuará antes de definir el texto definitivo del proyecto, especialmente en lo relacionado con las certificaciones de competencias laborales para salvavidas. Destacó la importancia de diferenciar las licencias según el tipo de cuerpo de agua en que se desempeñan, considerando las diferencias en su formación y años de experiencia.

El diputado señor **Labbé** resaltó la precariedad en la que trabajan los salvavidas y la necesidad de abordar su situación más allá del Código del Trabajo, incluyendo aspectos de capacitación y profesionalización. Propuso que el Ejecutivo patrocine un nuevo proyecto integral que garantice condiciones laborales dignas y formación continua, manifestando en que Chile, con su extensa costa, debe desarrollar un sistema más estructurado para los salvavidas, evitando soluciones parciales.

El señor **Boccardo** afirmó que el Ejecutivo está abierto a enriquecer el proyecto de ley. Explicó que aún no se han presentado indicaciones formales, pero han trabajado en propuestas para mejorar la iniciativa. Manifestó la disposición del Ejecutivo a dialogar con la Comisión para definir los aspectos a

reforzar, reconociendo la vulnerabilidad laboral de los salvavidas y la importancia de su labor en las costas del país.

A su turno, el señor **Gallardo**, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile (AMTC), destacó la relevancia del tema de seguridad en playas, enfatizando que es un asunto importante para el sector turístico más que solo para los municipios. Señaló que Chile cuenta con un extenso borde costero con realidades diversas en cada comuna. Por ejemplo, la Municipalidad de Iquique mantiene contratados salvavidas durante todo el año, mientras que en Coquimbo solo se realiza contratación en la temporada estival, y en Pucón la gestión del borde lacustre está concesionada, por lo que no contratan directamente salvavidas. Explicó que la regulación actual ha dejado en segundo plano las condiciones laborales de estos trabajadores, priorizando aspectos como la vestimenta, la dotación de elementos como gorras y señaléticas, pero sin abordar adecuadamente temas como la infraestructura de vigilancia y las condiciones de trabajo en las torres de salvavidas.

En este escenario, el expositor ahondó en la necesidad de mejorar la regulación del trabajo de los salvavidas, estableciendo normas claras sobre la ubicación y cantidad de personal necesario según las características de cada balneario. Destacó que la mayoría de los municipios que gestionan bordes costeros contratan bajo el Código del Trabajo, pero esto no es suficiente para garantizar condiciones óptimas. Agradeció la preocupación expresada en la discusión y afirmó que la AMTC está dispuesta a proporcionar toda la información que sea requerida por las autoridades para mejorar la normativa. Asimismo, reiteró el compromiso de los alcaldes con la implementación de una regulación más adecuada tanto para las zonas costeras como lacustres, enfatizando la importancia de garantizar buenas condiciones laborales para quienes cumplen un rol fundamental en la seguridad de los bañistas.

El diputado señor **Ulloa** preguntó cuántos salvavidas están considerados en la legislación propuesta, recordando una consulta similar en el caso de los buzos, a lo cual el subsecretario **Boccardo** respondió que, según estimaciones preliminares basadas en el Registro Nacional de Salvavidas, se trata de aproximadamente mil personas. En respuesta, el diputado señor **Labbé** expresó dudas sobre la suficiencia de esta cifra, argumentando que no alcanzaría ni para cubrir la demanda en comunas con piscinas municipales en temporada alta. Planteó la necesidad de analizar más a fondo la formación, certificación y condiciones laborales de los salvavidas, considerando aspectos como la capacitación, infraestructura y estándares internacionales.

El diputado señor **Cuello** (Presidente) señaló que la estimación de mil salvavidas responde a la actual informalidad del sector, problema que justamente se busca abordar con esta legislación. Destacó que, aunque la cifra parezca baja, el impacto del trabajo de los salvavidas es significativo en términos de seguridad y economía para las comunas turísticas. Al respecto, se refirió a la importancia del diálogo con los propios salvavidas en la elaboración del proyecto y la disposición del Ejecutivo para avanzar en la regulación, asegurando que las indicaciones parlamentarias serán discutidas en su debido momento.

La señora **Zalaquett**, doña Mónica, Presidenta Ejecutiva Federación de Empresas de Turismo Chile, agradeció la invitación a participar en la discusión parlamentaria sobre la incorporación del contrato de trabajadores

salvavidas en el Código del Trabajo. Destacó la importancia de fortalecer el sector turístico tras el impacto del COVID-19, enfatizando la necesidad de políticas públicas que impulsen el crecimiento y la profesionalización de la industria. Resaltó que el turismo genera más de 640.000 empleos en Chile, beneficiando la economía, la inclusión social y la promoción de la cultura y geografía del país. Además, explicó la labor de FEDETUR como federación gremial con 135 socios, de los cuales el 80% son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), haciendo hincapié en la importancia de protegerlas en la formulación de políticas públicas.

En esta línea, la señora **Zalaquett** enfatizó que la seguridad es un factor clave para la competitividad turística, pues influye en la percepción y decisión de los viajeros. Explicó que la falta de un marco legal específico para salvavidas en Chile genera un problema de regulación, porque las normativas actuales están dispersas en distintos reglamentos de la Directemar, el Ministerio de Salud y los municipios. Resaltó que, de 900 playas en Chile, solo 104 están habilitadas para el baño, lo que expone la urgencia de mejorar la profesionalización y capacitación de los salvavidas. Mencionó que en los últimos cinco años se han registrado 1.237 accidentes en playas y balnearios, con 80 fallecidos, lo que demuestra la necesidad de un marco normativo más claro y eficiente para la seguridad en zonas acuáticas.

Finalmente, la expositora presentó tres comentarios sobre el proyecto de ley. Primero, destacó que el contrato especial debe aplicarse exclusivamente a quienes cumplan con los requisitos para prestar servicios en playas, balnearios y piscinas públicas, sin incluir a quienes trabajan en piscinas de hoteles y alojamientos turísticos. Segundo, propuso que se exijan mayores capacitaciones para los salvavidas, incluyendo protocolos de seguridad integral y certificaciones a través de ChileValora. Tercero, sugirió definir con mayor precisión el plazo del contrato estacional, estableciendo criterios claros para su inicio y término. Enfatizó la importancia de abordar estas mejoras en la mesa de trabajo liderada por la Subsecretaría del Trabajo, con el objetivo de fortalecer la regulación y garantizar la seguridad de turistas y bañistas.

Terminada la exposición, el diputado señor **Ibáñez** solicitó el cierre del debate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Reglamento de la Corporación. Sometido a votación éste se aprobó por 3 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

-- Sometido a votación en general el proyecto, fue aprobado por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis (Presidente); **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián y **Ulloa**, don Héctor.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

La Comisión discutió y aprobó, en particular el proyecto en Informe el día **14 de abril** recién pasado, con la participación de la señora **Elizabeth Soto Parada**, Subsecretaria del Trabajo (S) junto a don **Francisco Neira**, Asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y el Capitán de Navío LT don **Daniel González Salinas**, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S)

acompañado del señor **Manuel Fuenzalida López**, Oficial Secretario, adoptando en su transcurso, respecto de su articulado, los acuerdos siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. - *Modifícase el Código del Trabajo de la siguiente forma:*

1.- *Agrégase el siguiente Capítulo XI al Título II del Libro I:*

“Capítulo XI. DEL CONTRATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SALVAVIDAS EN PLAYAS DE MAR, RÍOS, LAGOS, EMBALSES Y PISCINAS.

Artículo 152 sexties A.- *El presente Capítulo regula la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores y trabajadoras salvavidas de playas de mar, ríos, lagos, embalses y piscinas y su empleador.*

Artículo 152 sexties B.- *Son trabajadores y trabajadoras salvavidas las personas naturales que se dediquen al servicio de prevenir los accidentes y salvaguardar la vida de quienes acuden a las áreas de baño público; sean estas playas de mar, ríos, lagos, embalses y piscinas.*

Artículo 152 sexties C.- *Los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como salvavidas deberán contar con matrícula de salvavidas vigente, otorgada por la autoridad marítima competente, que certifique su capacitación en las labores propias de esta función.*

Artículo 152 sexties D.- *El contrato de trabajo tendrá una duración mínima de tres meses o por la temporada estival, cuando ella tuviere una duración superior a los tres meses. En aquellas comunas donde la temporada estival sea anual o continua, se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 número 4 inciso segundo.*

Artículo 152 sexties E.- *La jornada laboral no podrá exceder de 8 horas diarias. Las horas que por justificadas circunstancias extiendan la jornada ordinaria, deberán ser pagadas a lo menos con el recargo señalado en el artículo 32 de este Código.*

Artículo 152 sexties F.- *Los trabajadores y trabajadoras salvavidas que por las condiciones climáticas no pudieren realizar su labor, tendrán derecho al total de la remuneración.*

Artículo 152 sexties G.- *El empleador estará obligado a confeccionar el reglamento de orden, seguridad e higiene a que se refiere el artículo 153, con independencia del número de trabajadores. Dicho reglamento contendrá los aspectos específicos aplicables a la protección de los trabajadores y trabajadoras salvavidas.*

Las personas naturales o jurídicas que tengan bajo su administración playas y piscinas y que brinden servicios de salvavidas deben cumplir con las condiciones laborales y de seguridad mínimas para los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en estas labores, las que deberán estar estipuladas en un Reglamento, el que deberá ser registrado en la respectiva Dirección del Trabajo.

Artículo 152 sexties H.- *Los trabajadores y trabajadoras deben contar con una formación y capacitación específicas en salvavidas, que incluyan la gestión de emergencias, primeros auxilios, y el uso de equipos de salvavidas.*

El empleador debe proporcionar a los trabajadores y trabajadoras salvavidas vestimenta, implementos de seguridad y equipamiento adecuados a las características de la zona, región y condiciones climáticas, los que deberán estar en buen estado, con el fin de garantizar la seguridad y eficacia en el desempeño de sus labores. Además, los trabajadores y trabajadoras deben contar con un ambiente de trabajo seguro y saludable, que incluya la provisión de agua potable, alimentos saludables, acceso a servicios higiénicos, protección solar y un espacio de descanso adecuado.

Las empresas tendrán un sistema de supervisión y control que garantice el cumplimiento de las normas y regulaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de los salvavidas.

Artículo 152 sexties I.- *El empleador no podrá solicitar, establecer o exigir la realización de actividades o tareas que no tengan directa relación con la labor de prevención de accidentes acuáticos, salvaguarda de la vida y rescate marítimo. Queda expresamente prohibido solicitar, establecer o exigir labores de cuidado del orden público, rescate animal o aseo de playas.*

Artículo 152 sexties J.- *Todas aquellas materias que no estén contempladas en este capítulo se regirán por las restantes disposiciones de este Código y leyes complementarias.*

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) De S.E. el Presidente de la República para sustituir el proyecto de ley por el siguiente:

“Incorpórase, en el Código del Trabajo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a continuación del artículo 23 bis, el siguiente artículo 23 ter, nuevo:

“Artículo 23 ter.- Se consideran trabajadores y trabajadoras salvavidas aquellas personas naturales cuya labor consista en la vigilancia y salvamento de bañistas en áreas públicas o privadas, incluyendo playas de mar, ríos, lagos, embalses y piscinas. Su contrato de trabajo se regirá por las normas generales de este Código, lo dispuesto en el presente artículo y por la normativa reglamentaria aplicable a la actividad. Con todo, dicha normativa no podrá afectar el carácter irrenunciable de los derechos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Código.

Quienes se desempeñen como salvavidas deberán certificar sus competencias en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, establecido en la Ley N°20.267, sin perjuicio de las condiciones y matriculas específicas requeridas por la Autoridad Marítima, en aquellas materias y lugares de su jurisdicción y competencia, y de las personas o instituciones responsables de otros balnearios o piscinas públicas o privadas. En virtud de lo anterior, según corresponda, las personas deberán contar con formación, capacitación y competencias que incluyan, entre otras materias, la gestión de emergencias, primeros auxilios, el uso de elementos de protección personal y dispositivos de salvamentos.

Con el objetivo del correcto desempeño de las funciones establecidas en el inciso primero, los empleadores deberán proveer las condiciones necesarias en materia de salud y seguridad, entregando capacitación para el

correcto uso de las áreas de baño y adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas exigibles en todo lugar de trabajo.

En el caso de piscinas y playas que funcionen durante temporadas de verano, deberá contratarse el personal necesario exigido por la autoridad marítima o por la autoridad sanitaria, según corresponda, por la totalidad del tiempo necesario para el desempeño de sus funciones y que no podrá ser inferior a tres meses. Lo anterior no será exigible respecto del personal de reemplazo en caso de incapacidad laboral del personal previamente contratado. En el caso de los contratos de temporada resultará aplicable lo establecido en el artículo 163 del presente Código.”.

2) De la diputada señora Ossandón para modificar el artículo único del proyecto en el siguiente sentido:

“1.- Para reemplazar en el artículo 152 sexties A la disyuntiva “o” por la conjunción “y”.

2.- Para reemplazar el artículo 152 sexties B, por el siguiente:

Artículo 152 sexties B.- A efectos de la presente ley, se consideran como salvavidas las personas dedicadas en forma remunerada a la prevención, vigilancia y rescate de personas en áreas de esparcimiento acuático, sean en playas de mar, ríos, embalses o piscinas públicas o privadas. No se podrá celebrar este contrato con personal administrativo, de mantención, guardias, u otro que no tenga directa relación con la vigilancia y rescate en el agua.

3.- Para agregar en artículo 152 sexties C, la siguiente frase a continuación de su punto aparte que pasa a ser seguido (.):

“Asimismo, podrán ser certificados por Chile Valora conforme a las competencias con que este organismo pueda contar.”

4.- Para reemplazar el artículo 152 sexties D, por el siguiente:

“Artículo 152 sexties D.- El contrato de trabajo regulado por este Capítulo, podrá ser celebrado por plazo fijo o por la temporada de apertura de los respectivos balnearios. En caso de que la temporada sea anual o continua, el contrato deberá ser indefinido, sin perjuicio del período de prueba que acuerden las partes.”.

5.- Para eliminar el inciso segundo del artículo 152 sexties G.

6.- Para agregar en el artículo 152 sexties I, la siguiente frase a continuación de su punto aparte que pasa a ser seguido (.), precedida de una coma (,):

“, salvo que las condiciones climáticas impidan la realización de las labores propias de salvavidas y las funciones accesorias hayan sido acordadas por las partes en el contrato de trabajo.”.

7.- Para agregar en el artículo 152 sexties J, la siguiente frase a continuación de su punto aparte, que pasa a ser seguido (.), precedida de una coma (,):

“, en tanto no sea contradictorias o incompatibles con las normas del presente capítulo.”.”

Al referirse a las indicaciones del Ejecutivo, la Subsecretaria del Trabajo, señora **Soto**, doña Elizabeth, hizo presente, en primer término, que los trabajadores salvavidas enfrentan condiciones laborales particulares, como la estacionalidad de su labor, una alta exposición a riesgos y una preocupante informalidad. En este escenario, comentó que la propuesta presentada no se originó desde un escritorio, sino que nació de un proceso de diálogo social articulado por la Subsecretaría, en el cual participaron instituciones, organizaciones y trabajadores del sector. Este proceso comenzó con una reunión entre salvavidas y el diputado Luis Cuello, donde se recogieron demandas en torno a condiciones laborales, capacitación, certificación y reconocimiento legal. A partir de ello, se conformó una mesa interinstitucional de trabajo con la participación de entidades como la Subsecretaría de Previsión Social, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y Directemar.

Dentro de los compromisos concretos, la señora **Soto** valoró especialmente el rol de Chile Valora, que iniciará el proceso de elaboración de un perfil ocupacional de salvavidas mediante una mesa tripartita con participación de trabajadores, empleadores y el Estado. Esta medida permitirá avanzar en certificación de competencias y mejora de la empleabilidad. También destacó el rol de la Dirección del Trabajo, que ha reforzado su fiscalización durante la temporada estival y está dispuesta a trabajar coordinadamente con salvavidas del norte, centro y sur del país para levantar un diagnóstico de sus condiciones laborales. Finalmente, enfatizó que la indicación presentada busca establecer un marco normativo que reconozca las particularidades de esta labor y avanzar en el trabajo decente y digno para un sector históricamente invisibilizado.

Por su parte, el señor **Neira**, explicó que la indicación del Ejecutivo recoge elementos surgidos del debate en la Comisión y de las mesas de trabajo, con coordinación de los ministerios de Salud y Defensa, y la consulta a Directemar. El objetivo es reconocer normativamente la labor de los salvavidas, para lo cual se propone una definición basada en el Decreto Supremo N° 209 del Ministerio de Salud. También destacó el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales, asegurando que la regulación sectorial no afecte los derechos mínimos garantizados por el Código del Trabajo.

En este marco, comentó la importancia de establecer requisitos de certificación de competencias, promoviendo así la profesionalización del sector, lo que contribuirá tanto a la seguridad de los bañistas como al desempeño de los trabajadores. La propuesta también mantiene las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Directemar, complementando estas con la certificación de competencias laborales. Se establece además la obligación del empleador de garantizar condiciones de salud y seguridad, y se faculta a la Dirección del Trabajo para aplicar sanciones específicas por incumplimientos en este ámbito.

En cuanto a la contratación, aclaró que ya existen exigencias reglamentarias que obligan a contar con un número mínimo de salvavidas

identificados para el funcionamiento de piscinas públicas o playas. La nueva regulación busca entregar certeza sobre el período de trabajo durante la temporada, sin afectar el resto de la normativa laboral, permitiendo flexibilidad ante situaciones como enfermedades o licencias médicas. En síntesis, la indicación busca generar un marco que garantice condiciones claras y dignas para el ejercicio de esta función, recogiendo el trabajo técnico y el diálogo desarrollado con el sector, con especial reconocimiento al impulso del diputado Luis Cuello.

Por su parte, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, junto con valorar la explicación entregada planteó las siguientes preguntas: si el término de contrato para salvavidas puede ser automático o requiere un proceso más largo; cómo se abordará en el proyecto la exigencia hacia los municipios, especialmente si cuentan con presupuesto suficiente, dado el aumento de requisitos en piscinas municipales; y, finalmente, cuestionó si la indicación sustitutiva fue sociabilizada con los gremios, considerando que los sindicatos han manifestado su preocupación por la falta de preparación específica de los salvavidas según las condiciones del lugar de trabajo, sugiriendo la necesidad de establecer una diferenciación de perfiles similar a las licencias de conducir.

El diputado señor **Ulloa** destacó dos temas: la necesidad de considerar que la temporada de trabajo para salvavidas puede ser inferior a tres meses en regiones australes como Aysén o Magallanes, donde el verano es más corto; y la importancia de establecer dotaciones mínimas de salvavidas según la densidad de usuarios en balnearios, similar a lo que ocurre con las dotaciones mínimas en el ámbito marítimo, señalando que no es lo mismo resguardar a 100 personas que a 1.000.

Al respecto, el señor **Neira** explicó que el despido de salvavidas se rige por las reglas generales del Código del Trabajo, permitiendo la desvinculación con la entrega de la carta de despido, sin necesidad de cumplir plazos adicionales. Sobre los distintos tipos de salvavidas y condiciones de trabajo, precisó que las dotaciones mínimas están actualmente reguladas por Directemar (para playas) y el Ministerio de Salud (para piscinas públicas). Indicó que el proyecto no establece dotaciones porque ya están normadas por otras autoridades. Asimismo, explicó que las inquietudes gremiales se están abordando mediante el sistema de certificación de competencias laborales de ChileValora, que permite definir perfiles profesionales diferenciados. Finalmente, respecto al presupuesto municipal, aclaró que las exigencias del proyecto precisan deberes ya existentes y no imponen nuevas obligaciones, sino que buscan fortalecer la fiscalización del cumplimiento normativo.

El diputado señor **Ulloa**, junto con valorar la claridad de la exposición sobre el número de personal contratado, que será determinado por la autoridad marítima o sanitaria, expresó, sin embargo, su preocupación respecto a la indicación sustitutiva que establece un contrato mínimo de tres meses, advirtiendo que esta medida no es aplicable de forma uniforme en todo el país, dado que las realidades climáticas y turísticas son muy distintas entre zonas como Arica, Santiago, Chiloé o Punta Arenas. Además, señaló que esta exigencia podría ser más fácil de cumplir por los municipios, pero representaría una carga significativa para privados como condominios, sobre todo en regiones con temporadas estivales breves.

Igualmente, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, cuestionó que la indicación sustitutiva del Ejecutivo haya eliminado aspectos

previamente discutidos en la Comisión, como las labores que podían ser exigidas a los salvavidas (por ejemplo, orden público, rescate de animales o limpieza de playas). Criticó que el nuevo texto restringe las funciones a un mínimo y planteó dudas sobre cómo se definirán los perfiles laborales bajo el nuevo sistema. Preguntó si ChileValora desarrollará nuevos tipos de certificación ajustados a las distintas realidades geográficas y si Directemar los validará, sugiriendo que las certificaciones actuales podrían ser insuficientes para reflejar esas diferencias.

El diputado señor **Cuello** (Presidente) respaldó la observación del diputado Ulloa sobre la duración mínima del contrato y propuso que se introduzca una indicación para permitir excepciones. En concreto, sugirió que la norma establezca que el contrato no sea inferior a tres meses, salvo en las zonas donde la autoridad marítima o sanitaria defina una temporada estival más corta, lo cual resolvería la problemática planteada.

En una nueva intervención, el diputado señor **Ulloa** planteó dudas sobre el alcance del concepto de "trabajador salvavidas" en la norma, dado que se menciona que pueden operar en áreas públicas o privadas, lo cual incluiría piscinas de condominios. Cuestionó si estos estarán obligados a contratar salvavidas, considerando el impacto económico que podría tener en los gastos comunes, sobre todo en regiones donde la temporada de uso de piscinas es muy limitada. Solicitó que se clarifique qué espacios están realmente obligados por la norma y si se puede aplicar de forma diferenciada.

Respondiendo a las consultas planteadas, el señor **Neira** explicó que las competencias laborales de los salvavidas serán certificadas por centros acreditados, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Defensa. Aclaró que ChileValora establecerá los perfiles, pero la contratación dependerá además de los requisitos específicos que definan Directemar o el Ministerio de Salud. Sobre las funciones del salvavidas, argumentó que se evitó una enumeración detallada en la ley para centrarse en una función principal: la vigilancia y salvamento de bañistas, buscando tanto certeza laboral como seguridad para los usuarios. Respecto a las piscinas privadas, enfatizó que no existe una obligación general de contar con salvavidas, salvo en aquellas de uso público, y que, si se contrata uno, debe cumplir con los estándares establecidos para garantizar protección y profesionalismo.

El Capitán de Navío LT don **Daniel González Salinas**, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S), inició su presentación reconociendo la labor de los salvavidas, destacando su disposición a arriesgar la vida para salvar a otros y señalando que representan la primera respuesta ante emergencias en el mar, especialmente durante la temporada estival. Mencionó que, en zonas como Arica e Iquique, los salvavidas operan todo el año, a diferencia de otras regiones donde su labor es más estacional.

Asimismo, explicó el proceso de obtención de la matrícula de salvavidas que otorga la Dirección General del Territorio Marítimo. Este proceso incluye requisitos como ser mayor de edad, presentar certificados médicos y de antecedentes, y rendir un examen teórico (legislación marítima y primeros auxilios) y uno práctico, que se realiza en playas o lagos habilitados. La matrícula tiene una vigencia anual y puede ser renovada. Indicó que en 2022 había 610 salvavidas con matrícula vigente, cifra que aumentó a 1.258 en 2025.

En cuanto al proyecto de ley en discusión, el señor **González** hizo dos observaciones a la norma sustitutiva. Primero, sugirió precisar el término "correcto uso" de las áreas de baño, planteando que debería especificarse que se refiere al cumplimiento de la normativa de la autoridad marítima o sanitaria. Segundo, comentó que la redacción del nuevo artículo 152 D parece más clara que la anterior, aunque ya se ha debatido ampliamente al respecto.

El diputado señor **Ibáñez**, junto con valorar la indicación sustitutiva, consultó si la autoridad marítima utiliza algún algoritmo o parámetro específico para determinar la cantidad de salvavidas necesarios en cada playa, considerando variables como la concurrencia de personas en temporada estival. También preguntó por la duración mínima del contrato (no inferior a tres meses), considerando que esta medida busca evitar la precarización mediante contratos demasiado breves. Finalmente, pidió aclarar cuál es la temporada estival más corta en el país, advirtiendo que, si se establecen excepciones, podrían abrirse vías para flexibilizar derechos laborales.

El Capitán de Navío, señor **González** explicó que la cantidad de salvavidas se determina considerando la extensión de la playa, la afluencia de veraneantes y, especialmente, la accidentabilidad registrada en años anteriores. Cada año se ajustan las dotaciones en función de estos datos. Además, aclaró que la autoridad marítima cuenta con un Plan Anual de Protección de Playas y Piscinas, que se aplica en todo Chile entre la segunda quincena de diciembre y la primera quincena de marzo. Sin embargo, precisó que en algunas zonas como Iquique (playa Cavancha) y Viña del Mar (Caleta Abarca) el período puede extenderse o comenzar antes, según las particularidades locales.

Terminadas las intervenciones la Comisión, a solicitud del señor **Cuello** (Presidente), la Comisión acordó por **unanimidad** aprobar la tramitación de la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo, considerando que reemplaza íntegramente el articulado de un proyecto de ley que ya había sido aprobado en general por la propia Comisión.

A su respecto, el señor **Cuello** presentó las siguientes indicaciones al texto de la indicación sustitutiva del Ejecutivo:

1) Para intercalar en su inciso tercero, la expresión "**conforme a la legislación vigente**" después de la frase "áreas de baño".

2) Para intercalar en su inciso cuarto, después de la frase "inferior a tres meses" la siguiente oración: "**salvo que la autoridad respectiva fije un tiempo de funcionamiento menor**".

3) Asimismo, presentó indicación para agregar un artículo segundo nuevo del siguiente tenor: "Declárese el día 3 de noviembre de cada año como Día Nacional del Salvavidas."

Cabe hacer presente que las indicaciones 1) y 2) se presentaron en base a las observaciones realizadas durante la sesión. La primera surge a propósito de la observación del Capitán González, quien sugirió clarificar la expresión "correcto desempeño" para alinear su interpretación con el cumplimiento de la normativa vigente, en el contexto del uso adecuado de las áreas de baño. La segunda responde a partir de la intervención del diputado Ulloa, quien planteó la

necesidad de precisar la duración del contrato de trabajo, con el fin de evitar interpretaciones que puedan perjudicar la estabilidad laboral de los salvavidas.

-- Sometidas a votación la indicación sustitutiva del Ejecutivo, junto con las indicaciones 1) y 2), fueron aprobadas por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la diputada señora **Arce** doña Mónica, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **González**, don Mauro; **Ibáñez**, don Diego y **Ulloa**, don Héctor.)

Respecto a la indicación 3) el diputado señor **Cuello** señaló que ella surge a partir de una conversación con los salvavidas de El Tabo, recordando con especial cariño y respeto al salvavidas Germán Pedreros, quien el 3 de noviembre de 2018 falleció mientras rescataba a cuatro personas en esa localidad. Si bien logró salvar a dos de ellas —y las otras dos fueron auxiliadas por bañistas—, lamentablemente perdió la vida en el intento. Este hecho, añadió, refleja de manera conmovedora el heroísmo que caracteriza la labor de los salvavidas.

El diputado señor **González** expresó estar de acuerdo con la propuesta de declarar el Día del Salvavidas, valorando sus fundamentos, pero anunció su abstención, argumentando que no considera que haya un trabajador o rubro más importante que otro. Señaló que, al igual que en el caso de los trabajadores de la salmonicultura, cuya solicitud de un día conmemorativo no ha sido tramitada, esta materia no corresponde a una ley sino a una facultad del Ejecutivo, según el acuerdo de los comités parlamentarios, por lo que espera que la Sala pueda discutir y resolver este tema.

-- Sometida a votación la indicación 3), fue aprobada por 4 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

(Votaron la diputada señora **Arce**, doña Mónica – en remplazo del diputado señor Undurraga-, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Ibáñez**, don Diego y **Ulloa**, don Héctor. Se abstuvo el diputado **González**, don Mauro.)

X.- INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No se sometieron a votación las indicaciones presentadas por la señora **Ossandón**, doña Ximena, en atención a que ellas están referidas al texto original de la moción que fue sustituido íntegramente por la indicación del Ejecutivo.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase, en el Código del Trabajo cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a continuación del artículo 23 bis, el siguiente artículo 23 ter, nuevo:

“Artículo 23 ter.- Se consideran trabajadores y trabajadoras salvavidas aquellas personas naturales cuya labor consista en la vigilancia y salvamento de bañistas en áreas públicas o privadas, incluyendo playas de mar, ríos, lagos, embalses y piscinas. Su contrato de trabajo se regirá por las normas generales de este Código, lo dispuesto en el presente artículo y por la normativa reglamentaria aplicable a la actividad. Con todo, dicha normativa no podrá afectar el carácter irrenunciable de los derechos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Código.

Quienes se desempeñen como salvavidas deberán certificar sus competencias en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, establecido en la Ley N°20.267, sin perjuicio de las condiciones y matriculas específicas requeridas por la Autoridad Marítima, en aquellas materias y lugares de su jurisdicción y competencia, y de las personas o instituciones responsables de otros balnearios o piscinas públicas o privadas. En virtud de lo anterior, según corresponda, las personas deberán contar con formación, capacitación y competencias que incluyan, entre otras materias, la gestión de emergencias, primeros auxilios, el uso de elementos de protección personal y dispositivos de salvamentos.

Con el objetivo del correcto desempeño de las funciones establecidas en el inciso primero, los empleadores deberán proveer las condiciones necesarias en materia de salud y seguridad, entregando capacitación para el correcto uso de las áreas de baño **conforme a la legislación vigente** y adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas exigibles en todo lugar de trabajo.

En el caso de piscinas y playas que funcionen durante temporadas de verano, deberá contratarse el personal necesario exigido por la autoridad marítima o por la autoridad sanitaria, según corresponda, por la totalidad del tiempo necesario para el desempeño de sus funciones y que no podrá ser inferior a tres meses, **salvo que la autoridad respectiva fije un tiempo de funcionamiento menor**. Lo anterior no será exigible respecto del personal de reemplazo en caso de incapacidad laboral del personal previamente contratado. En el caso de los contratos de temporada resultará aplicable lo establecido en el artículo 163 del presente Código.

Artículo 2°.- Declárese el día 3 de noviembre de cada año como Día Nacional del Salvavidas.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A LA **SEÑORA OSSANDON**, DOÑA XIMENA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 14 de abril de 2025.

Acordado en sesiones de fechas 17 y 24 de marzo y 14 de abril del año en curso, con asistencia de las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella; y **Ossandón**, doña Ximena, y de los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Giordano**, don Andrés; **González**, don Mauro; **Hirsch**, don Tomás; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Asistió, asimismo, la señora **Arce**, doña Mónica, en reemplazo del señor Undurraga, don Alberto, en la sesión del día 14 de abril del presente año.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión